



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 -2019-MPM/A

Moyobamba, 31 MAYO 2019

## VISTO:

El Escrito S/N, con Reg: N° 265821 y Exp: N° 235122, de fecha 25 de abril de 2019; Informe Técnico N° 045-2019-MPM-GDT/SGPTTyCU/CRA, de fecha 08 de mayo de 2019; Nota Informativa N° 468-2019-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 09 de mayo de 2019; Informe Legal N° 082-2019-MPM/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2019, y;

## 6CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210, inciso 210.1, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 210.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con el Escrito S/N, con Reg: N° 265821 y Exp: N° 235122, de fecha 22 de abril de 2019, Dona Maria Luz Diaz Segura solicita la rectificación de título de propiedad que por error material se digito en su número de DNI que dice: 42438344 siendo lo correcto que debe Decir: 42438394;

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2019-MPM-GDT/SGPTTyCU/CRA, de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por el especialista en planificación urbana, donde hace su evaluación y determina que se encuentra conforme; indicando que habiendo verificado el título de propiedad de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por esta Municipalidad, del predio Urbano denominado Lote "4" de la manzana "O", del Centro Poblado Valle de la Conquista, a nombre de Don Ermitaño Centurión Banda y de Doña María Luz Diaz Segura, es auténtico, por lo que se procedió a RECTIFICAR el DNI de Doña María Luz Diaz Segura, en donde erróneamente se consignó el DNI N° 42438344, siendo lo correcto el DNI N° 43438394;

Que, con la Nota Informativa N° 468-2019-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 09 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, remite a Secretaria General, el título de Propiedad Rectificado, emitido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y así pasar al despacho de Alcaldía para la firma correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 -2019-MPM/A

Que, mediante el Informe Legal N° 082-2019-MPM/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia con respecto a la rectificación de título de propiedad a favor de Don Ermitaño Centurión Banda y de Doña María Luz Diaz Segura, **concluyendo:** Se Considera Procedente la petición de la Doña María Luz Diaz Segura, con DNI N° 42438394; en consecuencia RECTIFICAR el Título de Propiedad, del predio Urbano denominado Lote "4" de la manzana "O", del Centro Poblado Valle de la Conquista, expedida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, solo en el extremo del DNI de Doña María Luz Diaz Segura, que Dice: DNI N° 42438344, siendo lo correcto que debe Decir: DNI N° 42438394;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la petición de Doña Maria Luz Diaz Segura, con DNI N° 42438394; y en consecuencia RECTIFICAR el Título de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, respecto al predio Urbano denominado Lote "4" de la manzana "O" del centro poblado Valle de la Conquista, en el extremo del DNI de Doña Maria Luz Diaz Segura, toda vez que dice: "DNI N° 42438344" debiendo decir: "DNI N° 42438394".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar las acciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presenta acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Administrado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTÍN  
ALCALDÍA  
SR. GASTELO HUANAN CHINCHAY  
ALCALDE